

III. Otras Resoluciones

Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

5215 *Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia.- Resolución de 18 de diciembre de 2020, de concesión definitiva de subvenciones en relación con el procedimiento regulado por la Orden de 15 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones para el año 2020, destinadas a la ejecución de proyectos en el área de infancia y familias.*

Visto el expediente relativo al procedimiento de concesión de subvenciones solicitadas por aquellas entidades interesadas en la financiación de proyectos al amparo de la Orden de 15 de julio de 2020 (BOC nº 167, de 19.8.2020), de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

Vista la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Convocatoria.

Mediante Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, de 15 de julio de 2020, se aprueban las bases que han de regir en la convocatoria de la concesión de subvenciones para el año 2020, destinadas a la ejecución de proyectos en el área de infancia y familias (BOC nº 167, de 19.8.2020).

Segundo.- Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de estas subvenciones finalizó el 2 de septiembre de 2020.

Tercero.- Concesión provisional.

En el Boletín Oficial de Canarias nº 247, de fecha 3 de diciembre de 2020, se hace pública la Resolución de 24 de noviembre de 2020, de concesión provisional de subvenciones en relación con el procedimiento regulado por la citada Orden de 15 de julio de 2020.

Estas subvenciones tienen como finalidad el desarrollo de proyectos de interés público al tratarse de actividades cuya prioridad es el “interés superior del menor” y su familia, dado el inminente cierre del ejercicio presupuestario y que algunos proyectos desarrollan su actividad en el último periodo del año, se acuerda la tramitación de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reduciéndose a la mitad el plazo de presentación de la Aceptación, rechazo, reformulación, o en su caso, de las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cuarto.- Comparecencia de las entidades.

Habiendo finalizado el plazo de comparecencia de las entidades respecto a la resolución de concesión provisional indicada en el antecedente anterior, se han constatado las siguientes circunstancias:

1º.- En la Resolución de concesión provisional se acordó declarar el desistimiento de las entidades a continuación relacionadas, sin que en el trámite concedido se hubieren realizado alegaciones de contrario, por lo que procede declarar el desistimiento definitivo:

1.- Asociación de Discapacitados del Sur (ADISSUR) en relación con el programa denominado “Atención a menores con diversidad funcional/intelectual y asesoramiento y apoyo a sus familiares”, desistimiento que fue aceptado en la resolución de concesión provisional.

2.- Asociación Prevenir en relación con el programa denominado “Promoción de la inteligencia emocional en niñas, niños y adolescentes-Capacitación familiar”, desistimiento que fue aceptado en la resolución de concesión provisional.

De igual modo, se acuerda ahora declarar el desistimiento de las entidades a continuación relacionadas, por haberlo solicitado:

1.- Asociación de Hogares para niños privados de ambiente familiar (Nuevo Futuro) en relación con el programa denominado “Hogar de Acogida para Familias en situación de Emergencia o Vulnerabilidad Social (Parte Tip3)”.

2.- Fundación Márgenes y Vínculos en relación con el programa denominado “Intervención Psicoeducativa en Violencia Física, Psicológica y/o Sexual ejercida por Niñas, Niños y Adolescentes en la Comunidad Autónoma de Canarias”.

2º.- En la Resolución de concesión provisional se requiere a la Asociación Niños con Cáncer Pequeño Valiente en relación con el programa “atención psicosocial de niños y sus familias enfermos de cáncer” para que subsanase determinados defectos formales de su solicitud, no habiendo procedido dicha entidad a cumplimentar el trámite, por lo que procede declarar el desistimiento de su solicitud (Anexo III de esta Resolución).

3º.- Por otra parte, se producen algunas aceptaciones parciales motivadas por reajustes en el plazo de ejecución previsto u otras modificaciones del plan de financiación inicial, que implican reformulaciones presentadas con menor importe en el coste total del proyecto y subvención solicitada. Revisadas las mismas, se considera que debe procederse a su aceptación, y se analizan igualmente otras memorias modificadas presentadas junto con algunas aceptaciones, que no implican reajustes de importe, pero sí modificación en el plan de financiación presentado inicialmente y que considerándose ajustadas, su inclusión en el listado de concesión implica que son aprobadas con dichas modificaciones.

4º.- Determinadas entidades solicitan la prórroga del plazo de ejecución, lo cual procede desestimar en cuanto ello viene determinado por la base 12ª de la convocatoria.

5º.- Determinadas entidades realizan alegaciones a la Resolución provisional, las cuales son tomadas en consideración para su análisis con el resultado que consta en el Anexo IV de esta Resolución.

Quinto.- Propuesta de Resolución.

De conformidad con lo establecido en la base undécima, apartado uno de la Orden reguladora el Servicio de Planificación, Gestión y Administración, como unidad encargada de la instrucción y tramitación de los expedientes de subvenciones, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos impuestos para adquirir la condición de beneficiarios de la subvención, procede elevar al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva.

Sexto.- Consta en el expediente informe a que se refiere el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- Consta en el expediente informe al que se refiere el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC nº 73, 14.4.2020) apartado 3 y al que se refiere la base decimotercera apartado tres de la Orden de 15 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones para el año 2020, destinadas a la ejecución de proyectos en el área de infancia y familias, y se efectúa la convocatoria para el presente ejercicio económico 2020 (BOC nº 167, de 19.8.2020).

A los antecedentes de hecho anteriores, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo previsto en la base undécima de la Orden reguladora, la competencia para dictar la resolución de concesión corresponde a la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, por delegación de la titular de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, haciendo constar en ella la relación de entidades solicitantes a los que se concede la subvención, el importe concedido para cada proyecto, porcentaje que representa respecto del coste total del mismo y resultado de la evaluación, así como, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 27.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, corresponde a las Jefaturas de Servicio instruir y formular las propuestas de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

Tercero.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el Capítulo II, Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Capítulo II, Título I del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones y en el Capítulo II del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. En todo caso, se ajustará a las bases reguladoras de este procedimiento de conformidad con el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- En este sentido y de acuerdo con la base décima apartado ocho de la Orden reguladora, se lleva a cabo el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, sin necesidad de órgano colegiado, formulándose la propuesta por el órgano instructor, al ser el crédito consignado en la convocatoria suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

Quinto.- Las Propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras que no hayan sido notificadas y aceptadas según lo establecido en la base décima apartado diez, de la Orden reguladora.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en la base decimotercera de la Orden reguladora, con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios, una vez acrediten la realización de la actividad y su coste real. Sin embargo, en concordancia con el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se abonarán anticipadamente aquellas subvenciones cuyos beneficiarios así lo hayan solicitado, dada la naturaleza de las actividades o proyectos objeto de subvención, que revisten características de indudable interés público para los beneficiarios y tratando de evitar que las entidades o instituciones beneficiarias se vean en la obligación de interrumpir, por falta de recursos propios, las actividades subvencionadas. En este sentido, consta en el expediente el informe a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, respecto de los abonos anticipados incluidos en esta Resolución.

Séptimo.- De conformidad con lo establecido en la base decimotercera y con el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de las subvenciones, consignándose entre ellos a las entidades beneficiarias de este procedimiento en cuanto que desarrollan proyectos en los que concurren razones de interés público o social.

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación, a propuesta de la Jefatura de Servicio de Planificación, Gestión y Administración, en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero.- Resolución definitiva.

Resolver de forma definitiva la convocatoria de la concesión de subvenciones para el año 2020 destinadas a la ejecución de proyectos en el área de infancia y familias regulada por

la Orden de 15 de julio de 2020 (BOC nº 167, de 19.8.2020) de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (en adelante, Orden reguladora).

Segundo.- Aplicación presupuestaria.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 23 17 231H LA proyecto 234G0148 denominado “Proyectos Sociales de Apoyo a la Familia e Infancia” Fondo 4023010, por importe de 1.749.517,43 euros.

Tercero.- Subvenciones estimadas (Anexo I).

Otorgar, de forma definitiva subvención a las entidades relacionadas en el Anexo I, para los proyectos y por las cuantías que se indican con especificación del porcentaje subvencionado respecto al coste total.

Cuarto.- Subvenciones desestimadas (Anexo II).

Desestimar definitivamente las solicitudes relacionadas en el Anexo II, por las causas expuestas en cada una de ellas.

Quinto.- Aceptación definitiva de desistimientos.

Aceptar el desistimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 93.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de:

- Asociación de Discapacitados del Sur (ADISSUR) en relación con el programa denominado “Atención a menores con diversidad funcional/intelectual y asesoramiento y apoyo a sus familiares”.
- Asociación Prevenir en relación con el programa denominado “Promoción de la inteligencia emocional en niñas, niños y adolescentes-Capacitación familiar”.
- Asociación de Hogares para niños privados de ambiente familiar (Nuevo Futuro) en relación con el programa denominado “Hogar de Acogida para Familias en situación de Emergencia o Vulnerabilidad Social (Parte Tip3)”.
- Fundación Márgenes y Vínculos en relación con el programa denominado “Intervención Psicoeducativa en Violencia Física, Psicológica y/o Sexual ejercida por Niñas, Niños y Adolescentes en la Comunidad Autónoma de Canarias”.

Sexto.- Falta de subsanación y declaración de desistimiento (Anexo III).

De conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tener por desistidas de sus solicitudes a entidades relacionadas en el Anexo III de la presente propuesta por las causas expuestas en el citado anexo.

Séptimo.- Alegaciones (Anexo IV).

Estimar o desestimar, según los casos, las alegaciones presentadas señaladas cuadro Anexo IV, por los motivos indicados en el mismo.

Octavo.- Requisitos y condiciones.

La concesión de las subvenciones señaladas se efectúa con arreglo a los requisitos y condiciones impuestos en las bases reguladoras contenidas en el anexo de la citada Orden de 22 de abril de 2020.

Noveno.- Reformulación.

Se producen algunas aceptaciones parciales motivadas fundamentalmente por reajustes en el plazo de ejecución previsto u otras modificaciones del plan de financiación inicial, que implican reformulaciones presentadas con menor importe en el coste total del proyecto y subvención solicitada.

Revisadas las mismas, se considera que debe procederse a su aceptación, y se analizan igualmente otras memorias modificadas presentadas junto con algunas aceptaciones, que no implican reajustes de importe, pero sí modificación en el plan de financiación presentado inicialmente y que considerándose ajustadas, su inclusión en el listado de concesión implica que son aprobadas con dichas modificaciones.

Décimo.- Abono.

De conformidad con lo establecido en la base decimotercera de la Orden reguladora, con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios, una vez acrediten la realización de la actividad y su coste real.

Sin embargo, en concordancia con el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se abonarán anticipadamente aquellas subvenciones cuyos beneficiarios así lo hayan solicitado, dada la naturaleza de las actividades o proyectos objeto de subvención, que revisten características de indudable interés público para los beneficiarios y tratando de evitar que las entidades o instituciones beneficiarias se vean en la obligación de interrumpir, por falta de recursos propios, las actividades subvencionadas.

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC nº 73, de 14.4.2020), modificado mediante Acuerdo de Gobierno, de 1 de octubre de 2020 y en el que se consigna, en el apartado tercero del mismo, lo siguiente “Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto”.

En relación a lo indicado, es de reseñar que, la concesión de las subvenciones que nos ocupan, están financiadas con fondos estatales.

El abono anticipado estará condicionado al informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y se concederá en los términos del Anexo I.

En base a lo recogido en dicho Acuerdo de Gobierno y a la vista del preceptivo informe elaborado por el Director General de Planificación y Presupuesto, de fecha 17 de diciembre de 2020, que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto, el abono de los fondos públicos se realizará de manera anticipada total.

Undécimo.- Plazo de justificación.

De conformidad con la base decimoséptima, en cuanto al plazo de justificación, en los casos de abono anticipado, la justificación deberá efectuarse, como máximo hasta el 28 de febrero de 2021, sin que exista posibilidad de prórroga.

Para los supuestos de abono en firme, el plazo de justificación no excederá del 31 de diciembre de 2020, sin que quepa la prórroga de dicho plazo.

Duodécimo.- Medios de justificación.

Los medios de justificación serán los establecidos en la base decimoctava de la Orden reguladora, y en caso de incumplimiento, será de aplicación el procedimiento de reintegro según las bases decimonovena y vigésima de la Orden, según el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero.- Régimen jurídico.

Para lo no previsto en la propia Orden reguladora de 15 de julio de 2020, será de aplicación lo contenido como legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero.

Decimocuarto.- Publicación.

Notificar la presente Resolución a las entidades interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Decimoquinto.- Impugnación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2020.- La Directora General de Protección a la Infancia y la Familia, Yolanda Iratxe Serrano Ávila.

**ANEXO I
ESTIMADAS**

EXP	TIPOLOGÍA MINISTERIO	ENTIDAD	PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROVISIONAL	%(1)	ABONO
SIF2020T F00001	3	FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO	PROYECTO INTERGENERACIONA L LAZO	31.299,83	31.299,83	80,4554%	Anticipado
SIF2020T F00002	2	ALDEAS INFANTILES	APOYO A LA INFANCIA EN CONTEXTOS FAMILIARES VUL- NERABLES PARA LA MEJORA DE LA CONCILIACIÓN FAMILIAR/LABORAL	90.000,00	90.000,00	82,0419%	Anticipado
SIF2020T F00007_ B	3	APANATE	APOYO PSICOEDU- CATIVO A MENORES CON TEA Y SUS FAMILIAS	33.734,69	33.734,69	100%	Anticipado
SIF2020T F00008	3	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	SERVICIO INTEG- RADO PARA ADOLESCENTES	40.100,76	40.100,76	100%	Anticipado
SIF2020T F00011	3	FUNDACIÓN CA- NARIA PARA EL SORDO (FUNCA- SOR)	ATENCIÓN FAMILIAR	19.714,40	19.714,40	100%	Anticipado
SIF2020T F00020_ A	3	ASOCIACIÓN CA- NARIA PARA LA INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR (+FAMILIA)	PROGRAMA "CÓMO EDUCAR CUANDO LOS CAMINOS SE SE- PARAN	21.821,02	21.821,02	100%	Anticipado
SIF2020T F00020_ B	3	ASOCIACIÓN CA- NARIA PARA LA INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR (+FAMILIA)	MAS FAMILIA ORIEN- TA	32.938,33	32.938,33	100%	Anticipado



SIF2020T F00020_ C	3	ASOCIACIÓN CA- NARIA PARA LA INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR (+FAMILIA)	LA CASA DE LAS FAMILIAS	32.462,27	32.462,27	47,4163%	Anticipado
SIF2020 GC00001 _B	3	ADISLAN	ATENCIÓN TEMPRANA III	90.000,00	90.000,00	96,2580%	Anticipado
SIF2020 GC00003	4*	ASOCIACIÓN PARA EL FO- MENTO DE TERAPIAS ECUESTRES EN CANARIAS (AF- TEC)	INTERVENCIONES ASISTIDAS CON CA- BALLOS "CABALLO AMIGO"	11.853,00	11.853,00	60,6385%	Anticipado
SIF2020 GC00005 _C	3	ASOCIACIÓN HESTIA	APOYO SOCIO- FAMILIAR A MADRES Y PADRES JÓVENES EN RIESGO DE EX- CLUSIÓN SOCIAL	69.184,30	69.184,30	100%	Anticipado
SIF2020 GC00005 _D	3	ASOCIACIÓN HESTIA	TOMA LA PALABRA: PROYECTO DE SEN- SIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA FAMILIA	32.439,37	32.439,37	100%	Anticipado
SIF2020 GC00006 _A	3	FUNDACIÓN ANAR	CHAT ANAR Y LAS NUEVAS TECNOLO- GÍAS EN LA COMUNI- DAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	45.877,00	45.877,00	71,4106%	En Firme
SIF2020 GC00006 _B	3	FUNDACIÓN ANAR	TELÉFONO ANAR PARA CASOS DE NI- ÑOS DESAPARECI- DOS 116000 DE LA COMUNIDAD AUTÓ- NOMA DE CANARIAS	8.787,00	8.787,00	60,8434%	En Firme

SIF2020 GC00010	3	ASOCIACIÓN CA- NARIA SOCIO- SANITARIA TE ACOMPAÑAMOS	PROGRAMA ABRIEN- DO PUERTAS DANDO OPORTUNIDADES- TELDE	31.060,00	31.060,00	71,4516%	Anticipado
SIF2020 GC0001 2_A	4*	FUNDACIÓN AD- SIS	Servicios de Apoyo Complementario a la Conciliación Familiar y al Aprendizaje TIC de para niños, niñas y adolescentes en riesgo de los Centros de Día Adsis de LPGC	36.761,00	36.761,00	87,5262%	Anticipado
SIF2020 GC0001 2_B	4	FUNDACIÓN AD- SIS	Servicios para la conciliación familiar e inclusivos de educación no formal, ocio y tiempo libre ADSIS CPI" para niños, niñas, adolescentes y familias en situación de vul- nerabilidad social en la provincia de Las Palmas	26.113,00	26.113,00	88,5186%	Anticipado
SIF2020 GC0001 2_C	4	FUNDACIÓN AD- SIS	Servicios de Conciliación Familiar y Derechos Básicos para menores de los Cen- tros de Día Adsis de LPGC	40.567,00	40.567,00	92,1977%	Anticipado
SIF2020 GC0001 2_D	4*	FUNDACIÓN AD- SIS	Servicios de Intervención y Apoyo Familiar a los Centros de Día Adsis de LPGC	29.422,00	29.422,00	89,1576%	Anticipado
SIF2020 GC0002 1	3	ASOCIACION SMILE	INTEGRACIÓN CULTURAL MADRAZA	11.773,25	11.773,25	81,8399%	Anticipado



SIF2020 GC0001 9_A	3	COF	PROGRAMA/ SERVICIO DE ATENCIÓN A VIC- TIMAS DE ABUSO SE- XUAL	23.125,00	23.125,00	100%	Anticipado
SIF2020 GC0001 9_B	3	COF	SERVICIO PSICOEDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LI- BERTAD Y SU FAMILIA/ SITUACIO- NES DE SUICIDIOS Y PERDIDAS	37.000,00	37.000,00	100%	Anticipado
SIF2020 GC0001 9_C	3	COF	LA PRACTICA PRO- FESIONAL DE LA COORDINACION PA- RENTAL EN FAMILIAS JUDICIALIZADAS DE MEDIA Y ALTA CONF- LICTIVIDAD	24.531,25	24.531,25	100%	Anticipado
SIF2020 TF00015	4	ASOC DOMITILA HERNANDEZ DESDE TACORO- NTE POR LA IGUALDAD DE OPORTUNI- DADES	UNA MIRADA DESDE LA RESILIENCIA	30.257,65	30.257,65	100%	Anticipado
SIF2020 GC0000 4_A	4	ASOCIACIÓN SO- CIAL OPORTUNI- DADES DE VIDA	JUGANDO FORMAN- DO Y CRECIENDO EN VALORES	35.280,00	35.280,00	100%	Anticipado
SIF2020 TF00003 _A	2	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSO- NAL PARA EL EMPLEO	8.000,00	8.000,00	100%	Anticipado



SIF2020 TF00003 _B	1	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	NECESIDADES BA- SICAS A MENORES Y A SUS FAMILIAS - SANTA CRUZ TE- NERIFE	90.000,00	90.000,00	100%	Anticipado
SIF2020 TF00003 _C	1	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	NECESIDADES BA- SICAS A MENORES Y SUS FAMILIAS- LAS PALMAS	90.000,00	90.000,00	100%	Anticipado
SIF2020 GC0001 6	2	ASOCIACIÓN EDUCATIVA UNIKIDS	ESPACIO DE APOYO A LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR	64.778,63	64.778,63	54,2075%	Anticipado
SIF2020 TF00009 _A	2	ASOCIACIÓN PROMOCIÓN EMPLEO CREATIVA	PROYECTO IRENA	39.922,91	39.922,91	94,5550%	Anticipado
SIF2020 TF00013	2	ASOCIACIÓN DO- MITILA HER- NANDEZ DESDE TACORONTE POR LA IGUAL- DAD DE OPORTUNI- DADES	COCILIANDO - ANDO	33.675,75	33.675,75	100%	Anticipado
SIF2020 TF00009 _B	1	ASOCIACIÓN PROMOCIÓN EMPLEO CREATIVA	PROYECTO MANDE- LA	70.595,07	70.595,07	91,1564%	Anticipado
SIF2020 GC0000 5_A	3	ASOCIACIÓN HESTIA	PROYECTO PSICOEDUCATIVO Y SOCIAL FAMITEA	52.478,44	52.478,44	100%	Anticipado
SIF2020 GC0000 4_B	1	OPORTUNIDADE S DE VIDA	AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS VULNERAB- LES	90.000,00	90.000,00	100%	Anticipado
SIF2020 TF00005	1	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	APOYO SOCIAL DE EMERGENCIA PARA FAMILIAS VULNERABLES CON CÁNCER Y MENORE- SA SU CARGO	26.143,00	26.143,00	100%	Anticipado

SIF2020T F00004	1	FUNDACIÓN SUMAS	PROYECTO IMPULSO	65.290,20	65.290,20	100%	Anticipado
SIF2020T F00007_ A	3	APANATE	DIAGNÓSTICO Y ORIENTACIÓN FAMILIAR ANTE SOSPECHA DE TEA	13.543,93	13.543,93	100%	Anticipado
SIF2020 GC00005 _B	3	ASOCIACIÓN HESTIA	PROYECTO MARJAL	16.373,91	16.373,91	100%	Anticipado
SIF2020 GC00011	3	ASOCIACIÓN MI HIJO Y YO PSICOLOGAS EN EL HOGAR PARA LAS FAMILIA CON TGD	ATCOE HOGAR; PRO- YECTO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN EL HOGAR Y COLABORACIÓN EDUCATIVA	40.156,81	40.156,81	53,9598%	Anticipado
SIF2020 GC00019 _D	3	COF	PROGRAMA DE VIOLENCIA Y FAMILIA: SERVICIO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	23.125,00	23.125,00	100%	Anticipado
SIF2020T F00014	3	ASOCIACION DO- MITILA HER- NANDEZ DESDE TACORONTE POR IGUALDAD DE OPORTUNI- DADES	FAMILIAS EN CRECI- MIENTO	20.258,47	20.258,47	100%	Anticipado
SIF2020T F00016_ B	1	ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO	HOGAR DE ACOGIDA PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DE VULNERABILIDAD	32.223,19	32.223,19	32,1750%	Anticipado
SIF2020T F00010_ A	2	ASOCIACIÓN REINSERCIÓN SOCIAL ANCHIETA	PROYECTO CANGU- RO	38.968,00	38.968,00	60,9180%	Anticipado
SIF2020T F00010_ B	1	ASOCIACIÓN REINSERCIÓN SOCIAL ANCHIETA	PROYECTO TANITA	44.356,62	44.356,62	57,9173%	Anticipado
SIF2020 GC00015	3	ASOCIACIÓN SOCIAL FAMARA	FAMARA-APOYO PSICOLÓGICO	3.525,38	3.525,38	8,20%	En firme

(1) La columna (%) representa el porcentaje que cubre la cantidad concedida respecto del coste total del proyecto.

En la columna "Tipología Ministerio" figuran señalados con un asterisco (*) los proyectos cuya tipología ha sido modificada, de oficio, por ser errónea conforme a su contenido.

**ANEXO II
DESESTIMADAS**

EXP	ENTIDAD	PROGRAMA	CAUSA DESESTIMACIÓN
SIF2020TF000 18	ASOC AFAMCA - TENERIFE (ASOCIACION DE LA FAMILIA CANARIA)	Atención socioeducativa menores en centros. ANTES DE ACTUAR ¡PIENSA!	No cumplir con el requisito de ser entidad de atención a menores según objeto social.
SIF2020GC00 007	ASOCIACION ASPERGER ISLAS CANARIAS	PROGRAMA PARA EL APOYO A LA INFANCIA Y FAMILIA CON SÍNDROME DE ASPERGER/TEA	No cumplir con el requisito de ser entidad de atención a menores según objeto social.
SIF2020GC00 001_A	ADISLAN	TELE-INTERVENCIÓN	No cumplir con el requisito establecido en la Base tercera. Dos de la orden, sobre presentación de memoria.
SIF2020GC00 018_A	ASOC BUBU 'S HOUSE	BUBU'S HOUSE CENTRO DIAT	No acreditar ser una entidad cuyo objeto social sea la atención integral de menores. No ser susceptible de subvención el proyecto presentado. Superar la cantidad solicitada el importe máximo a conceder. Superar el límite temporal de ejecución.
SIF2020GC00 018_B	ASOC BUBU 'S HOUSE	BUBU'S HOUSE MONTESSORI	No acreditar ser una entidad cuyo objeto social sea la atención integral de menores. No ser susceptible de subvención el proyecto presentado. Superar la cantidad solicitada el importe máximo a conceder. Superar el límite temporal de ejecución.
SIF2020GC00 14	YRICHEN	PROGRAMA TIC-ANDO: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LAS TECNOADICCIONES PARA INFANCIA Y FAMILIA.	La entidad no acepta la subvención completamente sino que acepta de manera supeditada a la aceptación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución hasta 28 de febrero de 2021.

**ANEXO III
DESISTIDAS**

EXP	ENTIDAD	PROGRAMA	CAUSA DESESTIMACIÓN
SIF2020GC0002	ASOCIACIÓN NIÑOS CON CÁNCER PEQUEÑO VALIENTE	ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE NIÑOS Y SUS FAMILIAS ENFERMOS DE CÁNCER	No comparecen en el trámite de subsanción.
SIF2020TF0006	ASOCIACIÓN PREVENIR	PROGRAMA E HABILIDADES DETECCION TEMPRANA	No subsanan.

**ANEXO IV
ALEGACIONES**

EXP	ENTIDAD	PROGRAMA	ALEGACIÓN	RESULTADO
SIF2020GC00001_A	ADISLAN	TELE-INTERVENCIÓN	<p>La causa de desestimación provisional es "no cumplir con el requisito establecido en la Base tercera. Dos de la orden reguladora sobre presentación de memoria".</p> <p>La entidad alega que de no constar en el expediente, debe haber sido un posible problema técnico de la plataforma puesto que lo presentaron en tiempo y forma.</p> <p>La entidad acredita solicitud presentada en plazo y Anexo II presentado fuera de plazo.</p>	<p>No se aceptan. Presentación extemporánea del Anexo II.</p> <p>No cumple con el requisito establecido en la Base tercera. Dos de la orden sobre presentación de memoria en el momento de la solicitud.</p> <p>El Anexo II que se presenta sin cumplimentar en su totalidad o no se presenta en el momento de la solicitud es causa de exclusión (Base tercera. Dos).</p>
SIF2020GC00014	YRICHEN	PROGRAMA TIC- ANDO: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LAS TECNOADICCIONES PARA INFANCIA Y FAMILIA.	<p>La entidad acepta la subvención supeditada a la aceptación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución hasta 28 de febrero de 2021 y se ha realizado reformulación de proyecto y plan de financiación en base a lo requerido en la resolución provisional.</p>	<p>No se aceptan. El plazo de realización del proyecto subvencionado podrá comenzar desde el 1 de enero de 2020 y concluir, en todo caso, el 31 de diciembre de 2020, en los supuestos de abono anticipado y el 30 de noviembre en los supuestos de pago previa justificación, sin que exista la posibilidad de prorrogar dichos plazos (Base duodécima apartado Seis de la Orden reguladora). En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que la entidad interesada no acepta la subvención (Base décima apartado Seis). De no ser otorgada dicha aceptación dentro del referido plazo se entenderá que la entidad interesada no acepta la subvención (Base décima apartado Siete).</p>
SIF2020GC00008	FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA EN VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA Y/O SEXUAL EJERCIDA POR NIÑ@S Y ADOLESCENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	<p>La entidad solicita una ampliación del periodo de inicio y finalización del proyecto así como de justificación del programa.</p>	<p>No se aceptan. El plazo de realización del proyecto subvencionado podrá comenzar desde el 1 de enero de 2020 y concluir, en todo caso, el 31 de diciembre de 2020, en los supuestos de abono anticipado y el 30 de noviembre en los supuestos de pago previa justificación, sin que exista la posibilidad de prorrogar dichos plazos (Base duodécima apartado Seis de la Orden reguladora). En los casos de abono anticipado, la justificación se efectuará hasta el 28 de febrero de 2021, sin que exista posibilidad de prórroga (Base decimoséptima apartado uno).</p>